PROGRAMA DE CARRERAS DE CABALLOS

HIPÓDROMO DE LA SÉNIA

28DE AGOSTO

AÑO 2021

Ajuntament de la Sénia

La Sénia
un paratge per descobrir

Se recomienda a todos los propietarios, profesionales y participantes en la competición desarrollada según el presente Programa de Carreras la lectura comprensiva de las nuevas Condiciones Generales que aquí se contemplan, así como el conocimiento del Código de Carreras del Jockey Club Español de Carreras de Caballos, de sus anexosy de sus Condiciones Generales, por las novedades introducidas en el año 2021en el conjunto de normas que regirán la competición.

Responsable oficinas:

Roberto Márquez García.

Ayuntamiento de la Sénia

C/ Tortosa, 1

Teléfono: 977 71 30 00, ext. 225

E-mail: esports@lasenia.cat

www.lasenia.cat

Dirección postal:C/ Tortosa 1

43560 la Sénia

CIRCUITO HÍPICO DEL PLA ROQUILLO

Coordenadas UTM:

X= 40.643493 Y=0.311320

N.º Registro Guía Transportes: ES430440036561

PROGRAMA DE LAS CARRERAS DE CABALLOS QUE SE CELEBRARÁN EN EL HIPODROMO DE LA SÉNIA el día 28 de agosto de 2021

JORNADA DE LA SÉNIA

RESUMEN DE PREMIOS A DISTRIBUIR

EDAD	CARRERAS	EUROS	TOTAL
TRES AÑOS EN ADELANTE			
Importados y Nacionales	1	3.775	
	1	4.625	
TOTAL P.S.I.	**2**		**8.400.-€**

Sábado 28 de Agosto de 2021
Hora – 11horas

Premio 1 - GRAN PREMI FESTES MAJORS.

3775 €: 1.550 € al primero, 1125 € al segundo, 750 € al tercero y 350 € al cuarto.

Para caballos y yeguas de**TRES AÑOS EN ADELANTE**, que no hayan ganado un premio de 8.000 € desde el 1 de enero de 2021.

Pesos: tres años, 55,5 kilos; cuatro años o más, 58 kilos.

Recargos: 1 kilo por cada 3.500 €, ganados en premios y colocaciones desde el 1 de agosto de2020.

Distancia: **1.600 metros.**

Premio 2 - GRAN PREMI AJUNTAMENT DE LA SÉNIA.

4625 €: 2.000 € al primero, 1.200 € al segundo, 850 € al tercero y 575 € alcuarto.

Para caballos y yeguas de **TRES AÑOS EN ADELANTE**. que no hayan ganado un premio de 10.000 € desde el 1 de enero de 2021.

Pesos: tres años, 54 kilos; cuatro años o más, 58 kilos.

Recargos con un máximo de 5 kilos: 1 kilo por cada 4.500 €, ganados en premios y colocaciones desde el 1 de agosto de 2020.

Distancia: **2.400 metros.**

INSCRIPCIONES: Miércoles 18de agosto, hasta las 12:00. horas.
PUBLICACIÓN DE PESOS: Viernes 20 de agosto, a las 10:00 horas.
FORFAITS: Lunes 23 de agosto, hasta las 10:00 horas.
REENGANCHES: Lunes 23 de agosto, hasta las 13:00 horas.
DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES: Miércoles, 25 de agosto, hasta las 12:00 horas.

PROGRAMA DE CARRERAS DEL HIPÓDROMO DE LA SÉNIA A CELEBRAR EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2021

TODAS LAS CARRERAS DE ESTE PROGRAMA SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO DE CARRERAS DEL JOCKEY CLUB ESPAÑOL DE CARRERAS DE CABALLOS Y SUS ANEXOS VIGENTES Y POR LASSIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS

1º. Las condiciones de este Programa serán firmes a partir de su aprobación por el Jockey Club Español de Carreras de Caballos *(JCE),* y salvo en lo referente a la denominación de las carreras o la elevación de la cuantía de sus premios, solo se podrán introducir modificaciones de forma justificada y con la aprobación de los Comisarios del Comité de Disciplina del *JCE.* Por causas de fuerza mayor, podrá realizarse la suspensión, modificación de recorrido o traslado a otra fecha de latemporada.

2º. Con las excepciones a que hubiera lugar por causas de fuerza mayor, y que se comunicarían con la antelación necesaria, las inscripciones, forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches), así como las declaraciones de participantes, y para que estas puedan considerarse válidas, deberán ser enviadas por correo electrónico a la organización (esports@lasenia.cat) o al JCE (info@jockey-club.es), o depositadas en las oficinas de este último (Avda. Padre Huidobro, S/N –28023 Madrid), en las fechas y horas señaladas en el programa. Asimismo, pueden entregarse, debidamente firmadas, en el resto de Sociedades Organizadoras autorizadas por el *JCE*, que las harán llegar al mismo, de la forma obligatoria, en el tiempo y forma anteriormente fijados. La relación provisional de las declaraciones de participantes será exhibida en el tablón de anuncios habilitado al efecto y en la página web del Ayuntamiento de la Sénia, concediéndose un plazo no inferior a una (1) hora y siempre, al menos, hasta después de dos (2) horas de la hora límite establecida para entregar las declaraciones de participantes, para formular las reclamaciones que contra dicha relación provisional seconsiderenoportunas.

3º. Si a la vista de las inscripciones, forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches) o participantes provisionales de una carrera, se pudiera observar que el número de caballos participantes pudiera ser inferior a CUATRO (4), la carrera en cuestión podrá suprimirse, adoptando la dirección de carreras una de las siguientes medidas:

- Desdoblar otra carrera de la mismajornada.
- Abrir un plazo nuevo de inscripciones para otra carrera u otras que se disputarán en la misma jornada, y cuyas condiciones se harán públicas en el mismo momento en que la primera seasuprimida.
- Decidir que en esa jornada no se celebre lacarrera.

Si en el día de la carrera quedase, por retirada de algún caballo, un número inferior a cuatro (4) participantes, la carrera se celebrará con los participantes que finalmente queden.

4º. El número de caballos participantes en cada carrera será de seis (6) como máximo. De existir más de SEIS (6), los Sres. Comisarios de Carreras eliminarán a los que excedan de tal cifra, siguiendo los procedimientos establecidos por el Código de Carreras de Galope del*JCE*.

5º. Se entiende que las distancias sobre las que se disputan las pruebas de este programa sonaproximadas.

6º. Con el fin de establecer un estricto control de los caballos participantes y de que estos cumplen con los calendarios de vacunación en vigor, será OBLIGATORIO depositar, en el Servicio Veterinario Oficial de la jornada, losDIE/PASAPORTE de los caballos, al menos UNA (1) HORA ANTES DEL INICIO DE LA JORNADA DE CARRERAS.

7º. Las mantillas serán entregadas por el Ajuntament de la Sénia(en adelante, la Sociedad Organizadora) con el número correspondiente.

8º. **Todos los movimientos que los caballos deban realizar para dirigirse a los diferentes recintos reservados para el desarrollo de las operaciones de las carreras, tanto antes, durante, como después de las mismas, deberán realizarse siguiendo las instrucciones de los Sres. Comisarios de Carreras o del personal de seguridad que actúen en la jornada.**

9º. No se permitirá el acceso a la zona de la salida a ninguna persona sin la autorización expresa de los Sres. Comisarios deCarreras.

Asimismo, se prohíbe el uso de instrumentos no autorizados o que los Sres. Comisarios de Carreras pudiesen considerar capaces de alterar el rendimiento de los caballos en las operaciones de salida.

El incumplimiento de lo estipulado en los dos párrafos anteriores dará lugar a las sanciones previstas en el vigente Código de Carreras del *JCE* en vigor.

10º. Queda prohibido, bajo la inmediata responsabilidad del entrenador y/o del jinete, el empleo de cualquier instrumento eléctrico, mecánico, electrónico, de ultrasonido u otro complemento externo de cualquier naturaleza, que puedan alterar el normal rendimiento de un caballo, exceptuándose el uso de la fusta y de los elementos autorizados por el Código de Carreras del *JCE* envigor.

11º. El uso de anteojeras, visor, carrilleras o tapones, así como el atado de la lengua, se indicará expresamente en la declaración de participantes y **los caballos deberán llevar puestos los respectivos elementos desde su presentación en el paddock hasta su vuelta al mismo al terminar la carrera** (o en el caso de los tapones, desde su presentación hasta la salida, con permiso solicitado a los Comisarios de carreras), no pudiéndose variar estas condiciones en ningún momento.

A fin de indicar que los caballos portarán los objetos citados, se deberá reflejar en la declaración de participantes la siguiente “llamada”:

•Carrilleras(3) •Tapones (4)•Anteojeras(5)•Visor (6)• Lengua atada (8)

Deberá solicitarse permiso a los Sres. Comisarios de Carreras para poder realizar el ensillado del caballo fuera del ensilladero.

Está terminantemente prohibido el uso del torcedor labial en cualquier recinto del

hipódromo y en especial en lasalida.

12º. Los jinetes de los caballos que hayan sido autorizados por los Sres. Comisarios de Carreras para realizar el ensillado en sus cuadras a petición de sus responsables, deberán presentarse obligatoriamente al pesaje posterior a la carrera, independientemente del puesto que ocupe en la meta. De no presentarse al peso después de la misma, dicho caballo será descalificado y su entrenador o jinete, será el responsable de dicha falta. (**Esta autorización no conllevará retraso alguno en la presencia del caballo en elpaddock).**

13º. En el paddock, los caballos deberán ser presentados por un mozo correctamente vestido. El número de mantilla deberá estar visible, siendo responsable el entrenador del cumplimiento de esta normativa.

Para poder pasear los caballos montados durante la presentación en el paddock, será obligatorio disponer de la debida autorización de los Sres. Comisarios de Carreras, y utilizar los elementos de protección oportunos (casco y chaleco).

14º. Las personas que presenten una reclamación deberán realizar el depósito previo establecido por el *JCE* y permanecer en el recinto de peso a disposición de los Sres. Comisarios de Carreras el tiempo que estos consideren oportuno, en virtud de lo establecido en el Código de Carreras del *JCE*.

15º. Se recuerda a todos los jinetes y amazonas que deben extremar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código de Carreras del *JCE* referentes al empleo de lafusta.

16º. El buen cumplimiento del protocolo de extracción de muestras para el control antidopaje de caballos y jinetes es responsabilidad del *JCE*. La Sociedad Organizadora se limitará a facilitar las instalaciones necesarias, en la medida de las posibilidades existentes, para el desarrollo de las labores correspondientes a dicho fin.

El mero hecho de participar en la presente temporada de verano organizada por elAyuntamiento de la Sénia supone el conocimiento y total aceptación, porparte de propietarios y profesionales, de todas las condiciones y anexos establecidosen el presente programa.

CONDICIONES FINANCIERAS

1º. El importe de la inscripción para cada carrera será el correspondiente aluno por ciento (1%) de la cantidad atribuida al ganador de dicha carrera.

El importe correspondiente a las inscripciones suplementarias y a lasdeclaraciones relativas a dichas inscripciones figura en el anexo I.

2º. En el caso de no haberse realizado el abono de los importescorrespondientes a las inscripciones o a las inscripciones suplementarias(reenganches) con anterioridad, este deberá hacerse, de forma inexcusable,en el momento de confirmar la participación del caballo mediante la firmadel Acta de Presencia que establece el Código de Carreras del*JCE*.

La inscripción o inscripción suplementaria de un caballo en cualquier carrera no será válida ni registrada si el propietario y/o el entrenador del caballo mantienen con el JCE algún tipo de deuda, de cualquier naturaleza y en cualquier condición, en la fecha establecida para la formalización de la inscripción suplementaria.

Estas condiciones financieras serán también aplicables a los jockeys o jinetes que hayan recibido una autorización para entrenar o hacer correr los caballos de su propiedad en cualquiera de sus formas. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que les puedan corresponder de conformidad con el artículo 42-II del Código deCarreras.

Para formalizar la inscripción o la inscripción suplementaria de un caballo en cualquier carrera, el propietario deberá tener con la Sociedad Organizadora, en cualquier caso, un saldo no deudor. De no ser así, la Sociedad Organizadora informará al JCE y la inscripción no será registrada. La Sociedad Organizadora es responsable de la veracidad de la información.

3º. Las cantidades destinadas a premios y colocaciones en las condiciones particulares de cada carrera se asignarán de la siguiente forma:

- Ochenta por ciento (80%) de la cantidad anunciada, alpropietario.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, alentrenador.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, al jinete***(*)***.

(*) En el caso de que el jinete que haya montado sea titular de unaautorización para montar en calidad de jinete aficionado (gentleman rideroamazona), las cantidades se asignarán según lo establecido por el vigenteCódigo de Carreras del *JCE*, de la siguienteforma:

- Ochenta por ciento (80%) de la cantidad anunciada, alpropietario.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, alentrenador.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, a la AsociaciónEspañola de Gentlemen-Riders (AEGRI), excepto cuando el jinetehaya montado un caballo de su propiedad (100 % de la propiedad), en cuyo caso será él/ellaquien reciba dicho diez por ciento (10%)(Código de Carreras del JCE, apartado VIII del artículo41).

4º. Los premios deberán ser facturados por dichos interesados y segúncorresponda a:

Ayuntamiento de la Sénia
C/ Tortosa, 1
43560 La Sénia
Tarragona

5º. En caso de ser el destinatario de un importeuna Sociedad Anónima oSociedad Limitada sujeta al IVA, a la cantidad especificada en el premiose añadirá el IVA vigente en el momento de presentar la factura. Del totaldel premio bruto se restará el correspondiente IRPF vigente, incluso para lassociedades (Art. 58.b y59.r de Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, porel que se aprueba el Reglamento de Impuesto de Sociedades). Todos losparticipantes con derecho a una retribución, deberán aportar a laorganización los datos fiscales y bancarios, antes de proceder a lapresentación de las facturas, con el fin de poder iniciar los trámitespertinentes. El pago de los premios se efectuará por transferencia bancaria.

6º. El pago de la cantidad facturada se realizará de acuerdo a la ley decontratos de la administración pública.

7º. El Ayuntamiento de la Sénia no contrae, ni contraerá, relaciónlaboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas del cuidado delos caballos y enseres que se encuentren en cualquiera de las instalaciones delaSociedad.

8º. Los propietarios y entrenadores serán los únicos responsables de susrelaciones con otras personas derivadas de cualquiera de sus actuacionesmotivadas con ocasión de la presente jornada, por lo que deberá presentarla documentación necesaria que acredite su relación laboral, todos antes deempezar la jornada o cuando lo soliciten la Organización o los Sres.Comisarios.Asimismo, los propietarios y/o los entrenadores serán los responsables delas posibles actuaciones del personal a su cargo frente a laSociedadOrganizadora.

9º. Los propietarios de los caballos participantes, quienes fueron sus criadores,los jockeys profesionales, los jinetes no profesionales, los mozos, losauxiliares, los veterinarios, los Sres. Comisarios de Carreras, los Jueces deLlegada, de Peso y de Salida, así como cualquier persona física o jurídicaque, directa o indirectamente, participe en la organización y/o desarrollode cualquier carrera que integren el presente programa:

- Aceptan, por el hecho de participar en las carreras de estePrograma, que cualquier derecho de explotación audiovisual porcualquier soporte, en lo que concierne a la competición desarrolladasegún el presente Programa, es un derecho único y exclusivo del Ayuntamiento de la Sénia, como SociedadOrganizadora.
- Permiten expresamente el uso de su imagen, y la de sus caballosparticipantes, por el Ayuntamiento de la Sénia, asícomo el desusrespectivos nombres y colores y el de sus cuadrasparticipantes, para su difusión en cualquier medio de comunicacióncomo televisión, periódicos, revistas, videos, internet o cualquierotro formato.
- Aceptan que su nombre e imagen, el de sus cuadras y el de suscaballos figuren en cualquier documentación que el Ayuntamientode la Sénia considere necesario publicar para el buendesarrollo de las carreras y colabore con la buena imagen deéstas.

  Las condiciones de la publicidad que porten los jinetes o los colores de lospropietarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 24 y en el Anexo 14

del Código deCarreras del *JCE*. Asimismo, el Ayuntamiento de la Sénia deberá autorizar la publicidad indicada de forma expresa.

EL HECHO DE PARTICIPAR EN LAS CARRERAS IMPLICA ELCONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS Y SU ADHESION A LASMISMAS, QUEDANDO SOMETIDA SU PARTICIPACIÓN A LAACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE EN ELLAS SEESTABLECEN.

ANEXOS

ANEXO I

Las inscripciones y las declaraciones a ellas relativas son gratuitas.

ANEXO II

La Sociedad organizadora pone a disposición de las cuadras boxes privados gratuitospara la estancia y pernoctación de los caballosparticipantes en la jornada de carreras.

Para reservarlos, contactar con Roberto Márquez García – 977713000, ext. 225 o esports@lasenia.cat.

ANEXO III

Se recuerda a los Sres. Entrenadores que cuando se trate de un **caballo entrenado en el extranjero**, deberá acompañarse a la inscripción la relación completa de sus actuaciones, excepto para las carreras de peso por edad en las que la calificación se determine por la edad o por el sexo. Si el caballo inscrito en estas condiciones vuelve a correr con posterioridad a la fecha de la inscripción, una relación complementaria deberá estar en poder del *JCE* o de la Sociedad Organizadora antes de la fecha de declaración de participantes.

ANEXO IV

ARTICULO 1° CONFIRMACIÓN CABALLOS PARTICIPANTES.

Antes de las carreras de cada jornada, los Sres. Comisarios de Carreras exigirán la firma de todos y cada uno de los entrenadores (o sus representantes autorizados por el *JCE*) que corren caballos de su preparación en esa jornada.

Si algún entrenador o sus representante/s autorizado/s por el *JCE*, no pudiese asistir al hipódromo por participar otros caballos de su preparación en otros hipódromos o por causa de fuerza mayor apreciada por los Sres. Comisarios, podrán, excepcionalmente, nombrar para esta jornada e hipódromo a otro entrenador, jinete o mozo de cuadra, solicitándolo al *JCE* con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas respecto a la fecha de celebración de dicha jornada, para que la persona nombrada sea autorizada o no por los Sres. Comisarios de *JCE*.

Se firmará en el Acta de Presencia habilitada al efecto en el recinto del peso

ARTICULO 2°

La participación de uno o varios caballos en una jornada de carreras en ausencia de su entrenador (o su representante autorizado por el *JCE*) será considerada como falta grave, siendo sancionado el entrenador de acuerdo con lo establecido en el Código de

Carreras del *JCE*.

ARTICULO 3°

Los Sres. Comisarios de Carreras enviarán el Acta de Presencia de la jornada,junto al Acta de carreras, al *JCE*, para su registro y archivo.

ARTICULO 4°

Los entrenadores que hayan sido autorizados por los Sres. Comisarios de Carreras a realizar el ensillado del participante en su cuadra o en cualquier otro lugar fuera del recinto obligado, deberán presentar obligatoriamente a dicho participante en el paddock, veinte (20) minutos antes del horario en el que se disputará la carrera, el cual figura en el programa oficial de la jornada.

ANEXO V

Cuando un caballo haya de correr con un peso que exceda del que le corresponde por las condiciones de carrera, dentro de lo permitido por el Código de Carreras del JCE, este peso se hará constar en el Programa Oficial

ANEXO VI

DESCARGOS POR RAZÓN DE MONTA VIGENTES EN EL CÓDIGO DE CARRERAS Y QUE SON DE APLICACIÓN PARA LAS CARRRRAS DE ESTE PROGRAMA

Descargos de peso acordados para los JOCKEYS JÓVENES Y LOS APRENDICES en las carreras lisas.

a) **Beneficio de un descargo de peso dependiendo del número de victorias obtenidas por el jockey joven o por el aprendiz**:

Los aprendices que hayan firmado un contrato laboral, con un propietario o con un entrenador, tal como se define en el artículo 38 del Código de Carreas, y los jockeys jóvenes así considerados por lo dispuesto en el artículo 44 del citado Código, se beneficiarán de los siguientes descargos de peso en las carreras de este programa

b) **Cuantía del descargo de peso concedido en función del número de victorias obtenidas y del tipo de la carrera a disputar:**

Carreras distintas a los hándicaps:

- Descargo de peso de **4** kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **3** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta** victoria hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **2** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Hándicaps:

- Descargo de peso de **3,5** kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **2,5** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta** victoria hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

c) **Beneficio de un descargo de peso adicional de 1 Kg concedido al jockey joven o al aprendiz que monta para el entrenador con el que mantiene su primer contrato laboral:**

Al descargo de peso concedido dependiendo del número de victorias obtenidas, se añade un descargo de peso adicional de 1 Kg del que se beneficia el jockey joven o el aprendiz cuando monta un caballo entrenado por el entrenador con el que mantiene su primer contrato laboral.

d) Los jockeys jóvenes y los aprendices con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de estos descargos en ningún caso

Cuantía del descargo de peso concedido al JOCKEY PROFESIONAL DE UNA EDAD IGUAL O SUPERIOR A VEINTICINCO (25) AÑOS, en función del número de victorias obtenidas y del tipo de carrera a disputar, en:

Carreras distintas a los hándicaps:

- Descargo de peso de **3,5** Kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **2,5** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta victoria** hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Hándicaps:

- Descargo de peso de **3** Kg. hasta obtener la **décimo quinta** victoria.
- Descargo de peso de **2** Kg. desde que se ha conseguido la **décimo quinta victoria** hasta obtener la **cuadragésima** victoria.
- Descargo de peso de **1,5** Kg. desde que se ha conseguido la **cuadragésima** victoria hasta obtener la **sexagésima** victoria.

Los jockeys con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.

Descargos de peso acordadosa las AMAZONAS Y A LOS GENTLEMEN-RIDERS en las carreras lisas.

Carreras reservadas a ellos/as:

Carreras distintas a los hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 3 Kg.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 2 Kg.

Descargo adicional de 2 Kg. cuando monte un caballo del que es propietario en su totalidad (100%), y no hayan ganado treinta (30) carreras.

Hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 2 Kg.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 1 Kg.

Descargo adicional de 1 Kg. cuando monte un caballo del que es propietario en su totalidad (100%), y no hayan ganado treinta (30) carreras.

Carreras no reservadas a ellas/ellos:

Carreras distintas a los hándicaps:

- Ganadores de hasta 29 carreras inclusive, descargo de peso de 2 ½ Kg.
- Ganadores de 30 a 49 carreras inclusive, descargo de peso de 1 ½ Kg.

Hándicaps:

- Ganadores de hasta 29 carreras inclusive, descargo de peso de 2 Kg.
- Ganadores de 30 a 49 carreras inclusive, descargo de peso de 1 Kg.

Los jinetes aficionados (amazonas y gentlemen-riders) con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.

Descargos adicionales concedidos a los JINETES PROFESIONALES FEMENINOS Y AMAZONAS.

Los jinetes profesionales femeninos gozarán de un descargo adicional de 1,5 kg en aquellas carreras en las que participen jinetes profesionales.

Los jinetes profesionales femeninos con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.

Las amazonas gozarán de este descargo de 1,5 Kg. únicamente en las carreras reservadas a jinetes aficionados en las que puedan montar tanto amazonas como gentlemen-riders.

Las amazonas con una autorización para montar emitida por una Autoridad de las carreras extranjera no se beneficiarán de este descargo en ningún caso.